



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

NOMBRE Y CLAVE

Procedimiento para la asignación y cancelación de un Registro Patronal Único
9210-003-101

AUTORIZACIÓN

Aprobó

Lic. Luisa Alejandra Guadalupe Obrador Garrido Cuesta
Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación

Revisó

Lic. Eduardo Alcaraz Prous
Titular de la Unidad de Incorporación al
Seguro Social

Mtra. Carolina Griselda Cisneros Prado
Titular de la Coordinación de Afiliación

Elaboró

**COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN
Y COMPETITIVIDAD**

Lic. Karina Isabel Montiel Diaz
Titular de la División de Afiliación al Régimen Obligatorio

MOVIMIENTO VALIDADO Y REGISTRADO

ACTUALIZACION 31 OCT 2025

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, con pleno respeto a los derechos humanos y la no discriminación, así como prevenir los actos de corrupción".



ÍNDICE

Página

1	Base normativa	3
2	Objetivo	4
3	Ámbito de aplicación	4
4	Definiciones	4
5	Políticas	5
	5.1 Generales	5
	5.2 Específicas	7
	5.2.1 De las claves de usuario y sistemas	7
	5.2.2 Información y documentación para el trámite	10
	5.2.3 Recepción de solicitudes	10
	5.2.4 Confidencialidad de la información	11
	5.2.5 De la asignación y cancelación de un Registro Patronal Único	11
6	Descripción de actividades	13
7	Diagrama de flujo	16
	Anexo 1 Acuerdo 697/2002 de fecha 20 de diciembre del 2002, donde se aprueban los lineamientos relativos a la asignación del Registro Patronal Único.	19
	Anexo 2 Acuerdo 107/2003 de fecha 12 de marzo de 2003, fe de erratas al acuerdo del HCT 697/2002 del 20 de diciembre de 2002.	21
	Anexo 3 Acuerdo 325/2003 de fecha 27 de agosto de 2003, en relación con las adecuaciones al Acuerdo 697/2002 del HCT dictado el 20 de diciembre de 2002, modificado por Acuerdo 107/2003, relativo a los Lineamientos para la Asignación del Registro Patronal Único, se autorizan las modificaciones que se precisan en el presente acuerdo.	23
	Anexo 4 Acuerdo 480/2006 de fecha 30 de octubre de 2006, donde se autoriza la modificación de la fracción I, del punto primero y el inciso c), del punto Segundo, de los Lineamientos para la asignación del Registro Patronal Único.	25



1 Base normativa

- Artículos 5 A; 15 fracciones I, y IV; 17, segundo párrafo , 72, 74 de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995 y sus reformas.
- Artículos 5, 12 fracciones I, II, III y IV; 13 penúltimo párrafo, 27, 32, 34 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de noviembre de 2002 y sus reformas.
- Artículos 2, primer párrafo, fracciones IV, inciso a), V y VI, inciso b), 3, primer párrafo, fracción II, inciso c), 4, 5, 6, fracción II, 71, primer párrafo, fracciones I, XXI y último párrafo, 72, fracciones I, inciso a) y XXI, 84, 144, fracción XVII, inciso a), 150, fracción III y 155, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado el 18 de septiembre de 2006 y sus reformas.
- Acuerdo 697/2002 de 20 de diciembre del 2002, donde se aprueban los lineamientos relativos a la asignación del Registro Patronal Único.
- Acuerdo 107/2003 de 12 de marzo de 2003, fe de erratas al acuerdo del HCT 697/2002 del 20 de diciembre de 2002.
- Acuerdo 325/2003 de 27 de agosto de 2003, en relación con las adecuaciones al Acuerdo 697/2002 del HCT dictado el 20 de diciembre de 2002, modificado por Acuerdo 107/2003, relativo a los Lineamientos para la Asignación del Registro Patronal Único, se autorizan las modificaciones que se precisan en el presente acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo del 2004.
- Acuerdo 480/2006 de fecha 30 de octubre de 2006, donde se autoriza la modificación de la fracción I, del punto primero y el inciso c), del punto Segundo, de los Lineamientos para la asignación del Registro Patronal Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2007.
- Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.121223/340.P.DIR, así como su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2023, por el que se autoriza la simplificación y desregulación de trámites que la Dirección de Incorporación y Recaudación tiene registrados ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2024.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714335&fecha=15/01/2024



- Numeral 7.2.1, funciones 1, 17, 29, 30 y 41, 7.2.1.1, funciones 1, 7, 11, 14 y 22, del Manual de Organización de la Dirección de Incorporación y Recaudación, clave 9000-002-001, validado y registrado el 27 de diciembre de 2022.
- Numeral 7.1, funciones 18, 26, 27, 31, 33, 79 y 82 y 7.1.1, funciones 5, 25 y 64 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, clave 9000-002-003, validado y registrado el 01 de marzo de 2023.
- Numeral 7.1, funciones 1, 26 y 27, y 7.1.1, funciones 1, 2, 7, 20, 22, 23, 34, 37 y 52 del Manual de Organización de las Subdelegaciones del IMSS, clave 9000-002-002, validado y registrado el 01 de marzo de 2023.

2 Objetivo

Establecer las políticas y actividades que el personal responsable de las áreas de afiliación en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y del Distrito Federal, tratándose de la Ciudad de México, en las Subdelegaciones del Instituto deberá observar para la atención del trámite de la asignación y cancelación de un Registro Patronal Único y su registro en la base de datos del Instituto, a efecto de que el patrón, sujeto obligado o representante legal realice el trámite conforme a LSS y su Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

3 Ámbito de aplicación

El presente procedimiento es de observancia general y obligatoria para la Coordinación de Afiliación, la División de Afiliación al Régimen Obligatorio, la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, el Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y del Distrito Federal, tratándose de la Ciudad de México, el Departamento de Afiliación Vigencia, las Oficinas de Afiliación en las Subdelegaciones, así como de las Oficinas Auxiliares de Afiliación y Cobranza y demás personal adscrito a las mismas que se encuentre involucrado en las actividades que deriven del presente procedimiento.

4 Definiciones

Para efectos del presente procedimiento se entenderá por:

4.1 CA: Coordinación de Afiliación.

4.2 CI: Coordinación de Informática.



4.3 DIR: Dirección de Incorporación y Recaudación.

4.4 IMSS o Instituto: Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.5 LSS: Ley del Seguro Social.

4.6 OOAD: Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y del Distrito Federal, tratándose de la Ciudad de México.

4.7 responsable del trámite: Persona designada por el Instituto para la asignación y cancelación de un Registro Patronal Único.

4.8 RP: Registro(s) Patronal(es).

4.9 RPA: Registro Patronal Asociado.

4.10 RPU: Registro Patronal Único.

4.11 SINDO: Sistema Integral de Derechos y Obligaciones.

4.12 solicitante: Patrón, sujeto obligado o en su caso el representante legal, así como el Departamento de Cobranza.

5 Políticas

5.1 Generales

5.1.1 La entrada en vigor del presente procedimiento será a partir de la fecha de su registro en el catálogo institucional y podrá ser consultado en la sección de “Sistema de Información Normativa”, accedendo a la siguiente dirección electrónica: <http://intranet/normatividad/Paginas/procedimientos.aspx>. Asimismo, el presente procedimiento actualizará y dejará sin efectos todos los oficios circulares emitidos con anterioridad a la publicación de éste, así como el similar denominado “Procedimiento para la asignación y cancelación de un Registro Patronal Único” con clave 9210-003-101, validado y registrado el 29 de octubre de 2021.

5.1.2 El incumplimiento del contenido del presente procedimiento, por las personas servidoras públicas involucradas será causal de las responsabilidades que resulten procedentes conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables al respecto.



5.1.3 El personal realizará sus labores con apego a los principios constitucionales y los establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, así como a los señalados en el Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, tales como austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, y racionalidad en el uso de los recursos públicos, a través de los valores específicos y las conductas de las personas servidoras públicas del IMSS, cuyos compromisos son: desarrollar ambientes laborales libres de violencias; de respeto a los derechos humanos; a la igualdad y a la no discriminación; integridad y prevención de conflictos de interés en el uso del cargo y en la asignación de recursos públicos, y contra las conductas que pudieran constituir actos de corrupción, aprobado por el Consejo Técnico del Instituto mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.260124/19.P.DA, de fecha 26 de enero de 2024 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2024 o los que lo sustituyan.

5.1.4 Corresponderá a la Coordinación de Afiliación, a través de la División de Afiliación al Régimen Obligatorio, interpretar para efectos administrativos el presente procedimiento y resolver los casos no previstos.

5.1.5 La persona titular de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, la persona titular de la Jefatura del Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia en el OOAD, la persona titular de la Subdelegación, la persona titular de la Jefatura de Departamento de Afiliación Vigencia y la persona titular de la Jefatura de Oficina de Afiliación Subdelegacional, serán responsables de difundir el presente procedimiento y capacitar al personal involucrado en el proceso.

5.1.6 La persona titular de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza y la persona titular de la Jefatura del Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia, deberán supervisar la estricta observancia del procedimiento, en las fechas establecidas en el programa anual de supervisión.

5.1.7 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia y/o la persona titular de la Jefatura de Oficina de Afiliación, previa capacitación del personal involucrado en el proceso deberá designar y notificar por escrito a la persona responsable del trámite para la asignación y cancelación de un Registro Patronal Único.

5.1.8 El presente procedimiento se interrelaciona con los diversos procedimientos de la Coordinación de Afiliación siendo los siguientes:

- “Procedimiento para el trámite de baja del Registro Patronal”, clave 9210-003-112, vigente;
- “Procedimiento para el trámite de sustitución patronal”, clave 9210-003-114, vigente;
- “Procedimiento para el trámite del aviso de estado de huelga”, clave 9210-003-115, vigente;



- “Procedimiento para la gestión de un Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital”, clave 9210-003-124, vigente;
- “Procedimiento para el trámite de alta patronal e inscripción en el seguro de riesgos de trabajo o reanudación de actividades”, clave 9210-003-125, vigente;
- “Procedimiento para modificación al Registro Patronal por cambio de domicilio, nombre, denominación o razón social”, clave 9210-003-126, vigente;
- “Procedimiento para la recepción y validación de movimientos afiliatorios recibidos y procesados”, clave 9210-003-202, vigente;
- “Procedimiento para la aclaración o rectificación de movimientos afiliatorios”, clave 9210-003-210, vigente;
- “Procedimiento para proporcionar información en materia de afiliación a entes públicos y unidades administrativas del Instituto”, clave 9210-003-224, vigente.

Así como con los procedimientos de la Coordinación de Clasificación de Empresas y Vigencia de Derechos, Coordinación de Cobranza, Coordinación de Prestaciones Económicas y la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo relacionados con la asignación y cancelación de un Registro Patronal Único.

5.1.9 Cualquier sugerencia de modificación o adición al contenido del presente documento, deberá comunicarse vía oficio a la Coordinación de Afiliación para en su caso, proceder a su aprobación y aplicación.

5.1.10 La persona titular de la Jefatura de Afiliación y Cobranza y la persona titular de la Subdelegación podrán enviar a través de las herramientas informáticas para la administración de consultas, cualquier sugerencia de adición o modificación del presente procedimiento, o casos no previstos en el mismo.

5.2 Específicas

5.2.1 De las claves de usuario y sistemas

5.2.1.1 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia y la persona titular de la Jefatura de Oficina de Afiliación serán las responsables de designar al personal que se le asignará clave de usuario para el acceso y la consulta al SINDO, para tal efecto requisitarán la cédula autorizada por la Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional. Derivado de lo anterior, se deberá anexar copia del último tarjetón de pago de la persona trabajadora del Instituto y lo enviarán por oficio a la persona titular de la Jefatura del Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia para su trámite.



5.2.1.2 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia o la persona titular de la Jefatura de Oficina de Afiliación será la responsable de revocar la clave de acceso al SINDO, cada operador será responsable del uso de su clave. Para tal efecto requisitará la cédula autorizada por la Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional, anexando copia del último tarjetón de pago de la persona trabajadora del Instituto, documento que deberá enviar a la persona titular de la Jefatura del Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia para su trámite.

5.2.1.3 Cuando el personal cambie de adscripción, se jubile o deje de laborar en el Departamento de Afiliación Vigencia, la persona titular de la Jefatura de este Departamento y la persona titular de la Jefatura de Oficina de Afiliación serán las responsables de solicitar inmediatamente la baja de las claves de usuario de acceso al SINDO, asignadas a dicho personal. Esta solicitud deberá enviarse a la persona titular de la Jefatura de Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia para su trámite.

5.2.1.4 Una vez requisitada la cédula para la asignación o revocación de clave de usuario de consulta al SINDO, la persona titular de la Jefatura de Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia, deberá enviarla por correo electrónico institucional a la Coordinación de Afiliación, y en su caso, copia del último tarjetón de pago de los usuarios para su trámite.

5.2.1.5 El administrador del “Módulo de Seguimiento de Solicitudes Patronales Vía Internet” es la persona titular de la Subdelegación, por lo que su inclusión deberá solicitarse mediante oficio de la persona titular de la Jefatura de Afiliación y Cobranza, a la persona titular de la División de Afiliación al Régimen Obligatorio, el cual deberá contener la siguiente información:

- OOAD
- Subdelegación
- Datos del anterior Titular de la Subdelegación
 - ✓ Nombre
 - ✓ Matrícula
- Datos del nuevo Titular de la Subdelegación
 - ✓ Nombre
 - ✓ Matrícula
 - ✓ Correo electrónico institucional
 - ✓ Fecha de inicio del cargo

Cabe mencionar que a fin de darle agilidad al trámite, el oficio podrá ser digitalizado ya con el sello de oficialía de partes y enviado al correo electrónico institucional de la persona titular de la División de Afiliación al Régimen Obligatorio.



5.2.1.6 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia y/o la persona titular de la Jefatura de Oficina de Afiliación serán las responsables de reportar por correo electrónico institucional cualquier incidencia del aplicativo del “Módulo de Seguimiento de Solicitudes Patronales Vía Internet” a la persona titular de la División de Soporte a los Procesos de Afiliación.

5.2.1.7 La persona titular de la Subdelegación será la responsable de administrar y designar la clave de usuario por correo electrónico institucional a la persona responsable del trámite a solicitud de la persona titular del Departamento de Afiliación Vigencia, para el acceso al “Módulo de Seguimiento de Solicitudes Patronales Vía Internet”, “Menú Registro Patronal Único”, a efecto de que la referida persona usuaria asigne y/o cancele un Registro Patronal Único de acuerdo a las “Instrucciones de Operación del Módulo de Seguimiento de Solicitudes Patronales Vía Internet”, con clave 9210-005-101 (Ver política 5.2.2.1).

5.2.1.8 La persona titular de la Subdelegación será la responsable de inactivar las claves de usuario de ventanilla para el acceso al “Módulo de Seguimiento de Solicitudes Patronales Vía Internet”, “Menú Registro Patronal Único”, a solicitud de la persona titular del Departamento de Afiliación Vigencia cuando el personal cambie de adscripción, se jubile, deje de laborar en el Departamento de Afiliación Vigencia o deje de realizar actividades relacionadas con este procedimiento para inactivar las claves de usuario de ventanilla de acuerdo a las “Instrucciones de Operación del Módulo de Seguimiento de Solicitudes Patronales Vía Internet”, con clave 9210-005-101 (Ver política 5.2.2.1).

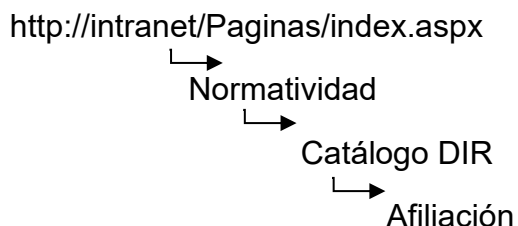
5.2.1.9 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia y/o la persona titular de la Jefatura de la Oficina de Afiliación, deberán notificar por escrito a cada trabajador que el uso de la clave de usuario asignada es responsabilidad exclusiva del titular de la cuenta, de tal manera que es intransferible; el usuario deberá salvaguardar su contraseña, cambiarla al momento de recibir por primera vez el servicio, cambiarla periódicamente y no prestarla bajo ninguna circunstancia, por lo que las consecuencias jurídicas y/o administrativas de los actos ejecutados con las mismas son responsabilidad del titular de la cuenta.

5.2.1.10 La persona titular de la Subdelegación será la responsable deberá informar a las personas usuarias de las cuentas, que la cuenta asignada y la contraseña de acceso a los diferentes sistemas, se consideran como información confidencial, por lo que deberán solicitar cambio de contraseña cuando ésta haya sido comprometida y abstenerse de guardar sus contraseñas en archivo, en disco o escribirlas en papel, así como hacer hincapié en que las contraseñas no deberán ser idénticas o substancialmente similares con respecto a contraseñas previamente empleadas. La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia y la persona titular de la Jefatura de Oficina de Afiliación deberán solicitar a la CI la revisión de los equipos de cómputo de acuerdo con sus propios procedimientos verificando que solo se tenga instalado el software autorizado por el Instituto para el desarrollo de sus funciones, si se detecta cualquier otro software, deberá ser desinstalado.



5.2.2 Información y documentación para el trámite.

5.2.2.1 La persona responsable del trámite de la aplicación de este procedimiento deberá utilizar los formatos, acuerdos e instrucciones de operación que son emitidos y difundidos por las áreas normativas a través de los canales institucionales, de conformidad con la siguiente ruta:



5.2.2.2 La documentación a requerir para realizar el trámite de asignación y cancelación de un Registro Patronal Único, deberá ser sólo la que se menciona en la ficha registrada ante la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, disponible en las direcciones electrónicas <https://www.catalogonacional.gob.mx>, y por ningún motivo deberá solicitarse documentación adicional, ni resguardar documentación de las personas interesadas, quienes deberán apegarse al horario de atención indicado en el trámite de “Gestión del Registro Patronal Único” homoclave IMSS-02-067.

5.2.3 Recepción de solicitudes.

La persona responsable del trámite deberá consultar al inicio de la jornada de trabajo el “Módulo de Seguimiento de Solicitudes Patronales Vía Internet”, específicamente las opciones de autorización de adhesión a RPU y cancelación de RPU, para que de existir solicitudes las atienda en un plazo no mayor a 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud conforme al presente procedimiento.

5.2.3.1 En caso de que la solicitud no sea atendida por la persona responsable del trámite, el sistema generará un aviso que se enviará por correo electrónico institucional a la persona titular de la Subdelegación para notificarle que dicha solicitud no ha sido atendida. Asimismo, se generará un aviso vía correo electrónico institucional a la persona titular de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, para notificarle la no atención a la solicitud realizada por el patrón, sujeto obligado o representante legal.

5.2.3.2 En caso de que un RPU no sea autorizado dentro del bimestre correspondiente, ya sea por parte del patrón o del personal de la Subdelegación, el trámite se considerará cancelado. Ante dicha situación, la persona titular de la Jefatura de Departamento Subdelegacional o la persona titular de la Jefatura del Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia deberá notificar a la División de Afiliación al Régimen Obligatorio que el registro del RPU no fue atendido en tiempo y forma. Esta notificación deberá realizarse mediante correo electrónico institucional, solicitando la eliminación del trámite en el sistema correspondiente. Lo anterior tiene como finalidad permitir al patrón iniciar nuevamente el proceso de adhesión, conforme a los procedimientos establecidos.



5.2.4 Confidencialidad de la Información.

5.2.4.1 El personal involucrado en el presente procedimiento deberá guardar total confidencialidad y discreción respecto al asunto en cuestión, esto incluye el deber de no informar o dar indicio a cualquier persona que no esté involucrada directamente con el proceso, sobre información, documentación y demás datos relacionados con dichos asuntos, los cuales son susceptibles de ser clasificados como información confidencial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 y 303 de la Ley del Seguro Social, 10 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 115, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5.2.5 De la asignación y cancelación de un Registro Patronal Único.

5.2.5.1 La persona responsable del trámite, rechazará las solicitudes de los RPA y/o del propio RPU que cuenten con escrito de desacuerdo, recurso de inconformidad, demanda de nulidad, demanda de amparo o recurso de revisión promovidos en contra de actos vinculados a los registros patronales por asociar, todos ellos en materia de Clasificación de Empresas y Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, por ninguno de los registros patronales del solicitante, mismos que deberá incluir en la solicitud que presente.

5.2.5.2 La persona responsable del trámite, durante los meses de enero y febrero no deberá procesar ningún nuevo RPU, sin embargo, no se deberá negar la recepción de las solicitudes presentadas, las cuales causarán efectos a partir del 1° de mayo del año en curso, a efecto de que la prima de Riesgos de Trabajo para toda la empresa, se calcule con los resultados de las primas obtenidas del proceso Anual de la Determinación de la Prima del Seguro de Riesgos de Trabajo, lo cual se realizará en el mes de marzo.

5.2.5.3 La persona responsable del trámite, deberá solicitar mediante correo electrónico institucional anexando el archivo electrónico del Resumen de Evaluación, al área de Clasificación de Empresas de la DIR, que informe en un plazo máximo de 5 días hábiles, si los registros patronales involucrados cuentan con algún medio de defensa en materia de Clasificación de Empresas, así como la División, Fracción, Clase y Prima de Riesgos de Trabajo, que se determine para el RPU y los RPA.

5.2.5.4 La persona responsable del trámite, deberá verificar que la solicitud de cancelación del RPU se realice con noventa días naturales de anticipación; para el efecto el patrón deberá manifestar las causas y hechos que den origen a la cancelación.

5.2.5.5 La persona responsable del trámite, deberá validar que el oficio de solicitud del Departamento de Cobranza para dejar sin efecto el RPU, en caso de que el patrón incumpla con el pago oportuno de las cuotas a su cargo, durante tres periodos de cotización consecutivos, contenga los siguientes datos:

- Fecha de solicitud
- Fecha de cancelación



- RPU a cancelar
- Motivo de la cancelación
- Firma de la persona titular de la Subdelegación

5.2.5.6 En caso de que la solicitud de cancelación de un RPU provenga del Departamento de Cobranza, la persona titular de la Jefatura de Departamento de Afiliación Vigencia, informará vía memorando al departamento solicitante el resultado procedente de la petición, en un período de 3 días hábiles posteriores a la solicitud. Asimismo, en caso de operar la cancelación del RPU, deberá informar vía correo electrónico institucional a las subdelegaciones que controlen a los RPA. La cancelación del RPU iniciará el primer día del siguiente bimestre a la fecha en que se efectuó la cancelación.

5.2.5.7 La persona responsable del trámite únicamente podrá cancelar un RPU que la Subdelegación controle, a solicitud del Departamento de Cobranza; tratándose de un RPA, deberá informar vía memorando al Departamento de Cobranza, que su solicitud no es procedente.



Responsable	Descripción de actividades
6 Descripción de actividades Responsable del trámite	1. Ingresa al “Módulo de Seguimiento de Solicitudes Patronales Vía Internet”, para verificar si existen solicitudes de Asignación o Cancelación al RPU, siguiendo las “Instrucciones de operación del Módulo de Seguimiento de Solicitudes Patronales Vía Internet para la asignación y cancelación del Registro Patronal Único”, clave 9210-005-102 (Ver política 5.2.2.1). Existe solicitud de Cancelación al RPU 2. Registra la información en el “Módulo de Seguimiento de Solicitudes Patronales Vía Internet” consultando las “Instrucciones de operación del Módulo de Seguimiento de Solicitudes Patronales Vía Internet para la asignación y cancelación del Registro Patronal Único”, clave 9210-005-102 (Ver política 5.2.2.1), conforme a las políticas 5.2.5.5 y 5.2.5.7. Continúa con la actividad 12. Existe solicitud de Asignación al RPU 3. Revisa que el RP se encuentre vigente. No se encuentra vigente el RP 4. Rechaza la solicitud de Asignación del RPU, de acuerdo con las “Instrucciones de operación del Módulo de Seguimiento de Solicitudes Patronales Vía Internet para la asignación y cancelación del Registro Patronal Único”, clave 9210-005-102 (Ver política 5.2.2.1). Termina proceso para esta opción. Se encuentra vigente el RP 5. Verifica que el RP tenga personas trabajadoras vigentes. No tiene personas trabajadoras vigentes Continúa con la actividad 4.



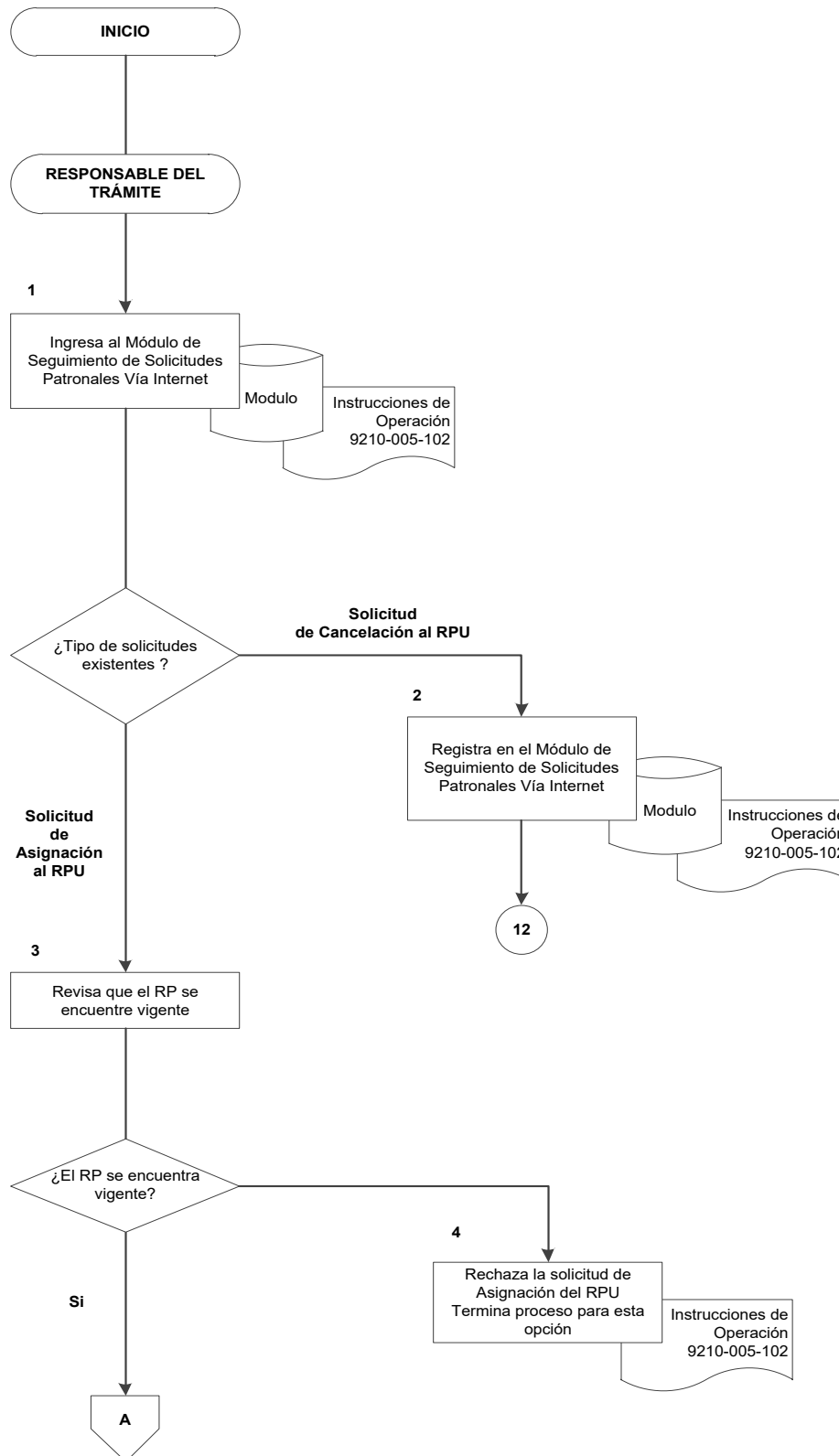
Responsable	Descripción de actividades
Responsable del trámite	Tiene personas trabajadoras vigentes 6. Valida que los RPA tengan la misma denominación o razón social. No se encuentra con la misma denominación o razón social Continúa con la actividad 4. Se encuentra con la misma denominación o razón social 7. Imprime y guarda en archivo electrónico el “Resumen de Evaluación”. 8. Envía por correo electrónico institucional al área de Clasificación de Empresas, el archivo electrónico del “Resumen de Evaluación”, de acuerdo con la política 5.2.5.3. 9. Recibe la información solicitada al área de Clasificación de Empresas y verifica si existe medio de defensa. Existe medio de defensa Continúa con la actividad 4 No existe medio de defensa 10. Captura la prima de riesgos de trabajo, división, grupo, clase y fracción que el área de Clasificación de Empresas comunicó. 11. Autoriza la Asignación o Cancelación de RPU, guarda en el dispositivo de almacenamiento e imprime la “Confirmación de Asignación” o “Confirmación de Cancelación”. 12. Verifica si la solicitud de cancelación de RPU fue efectuada por el Departamento de Cobranza.

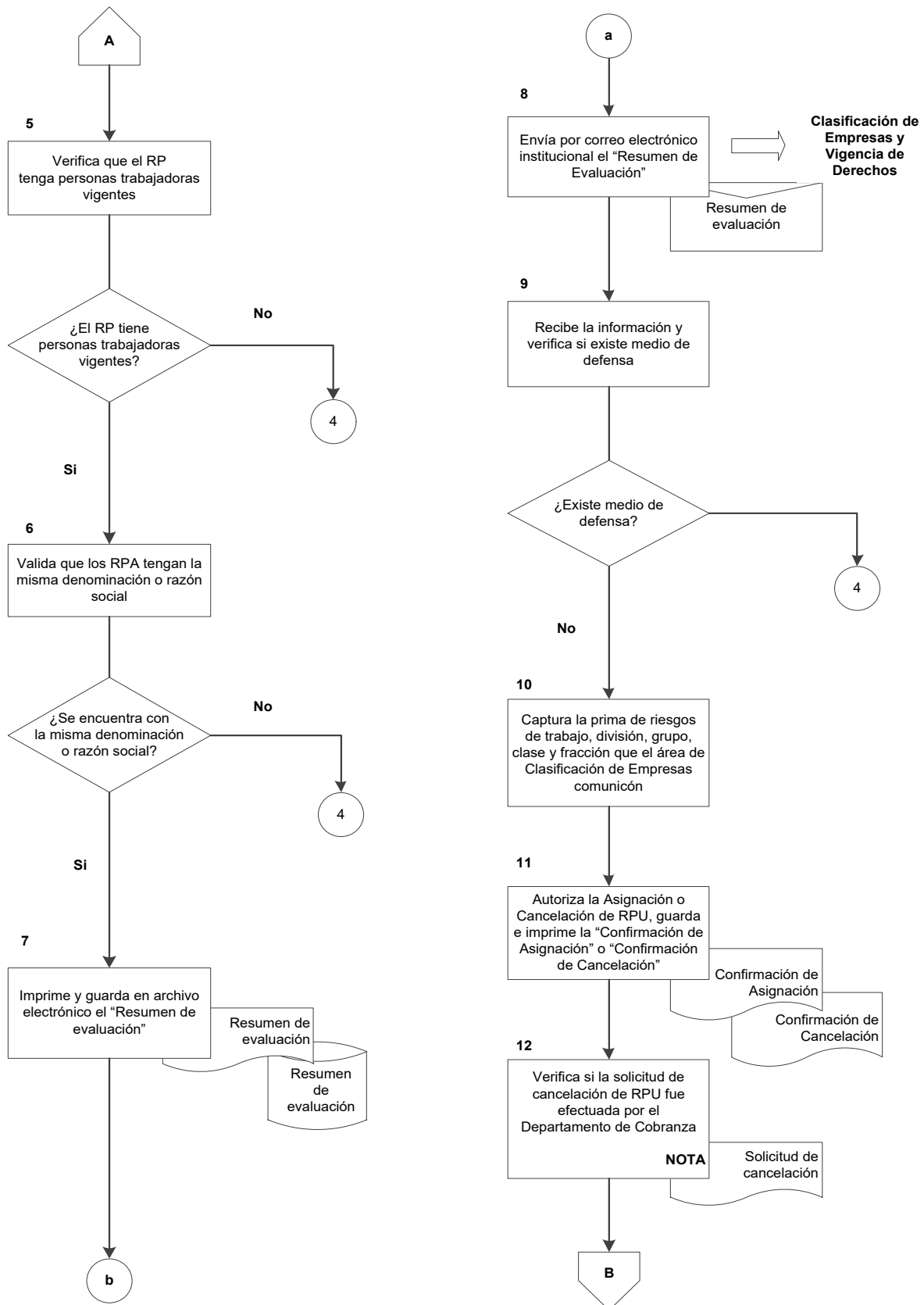


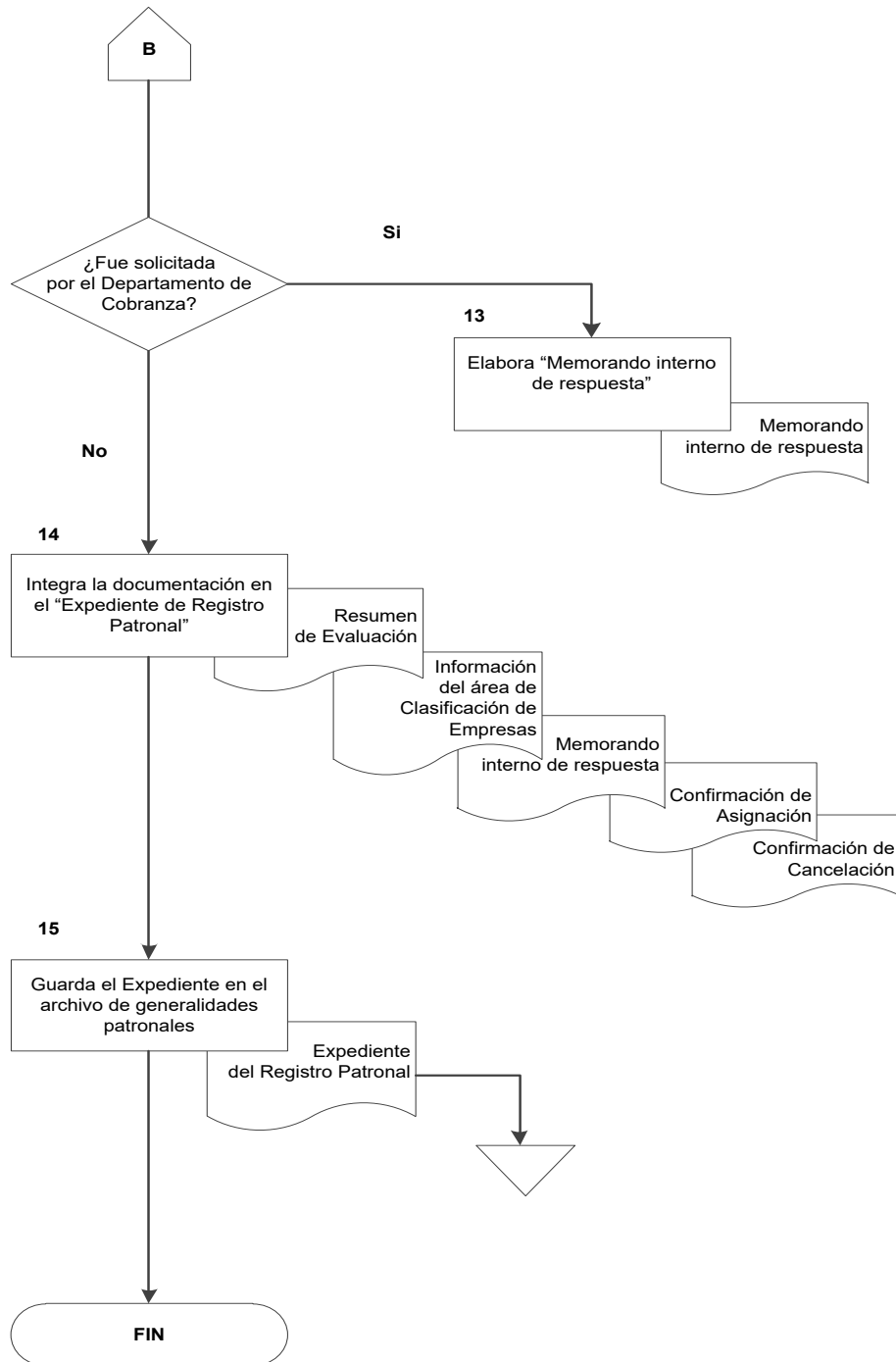
Responsable	Descripción de actividades
Responsable del trámite	NOTA: El Departamento de Cobranza únicamente podrá solicitar la cancelación del RPU, por ningún motivo podrá solicitar la asignación de este. Fue solicitada por el Departamento de Cobranza 13. Elabora “Memorando interno de respuesta” de acuerdo con política 5.2.5.6. No fue solicitada por el Departamento de Cobranza 14. Integra la siguiente documentación; “Resumen de Evaluación”, “Información del área de Clasificación de Empresas”, “Memorando interno de respuesta”, “Confirmación de Cancelación” o “Confirmación de Asignación” en el “Expediente del Registro Patronal. 15. Guarda el “Expediente del Registro Patronal” en el archivo de generalidades patronales. Fin del procedimiento



7 Diagrama de flujo









ANEXO 1

Acuerdo 697/2002 de fecha 20 de diciembre del 2002, donde se aprueban los lineamientos relativos a la asignación del Registro Patronal Único



ACUERDO DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL IMSS DURANTE LA SESIÓN CELEBRADA EL
20 DE DICIEMBRE DE 2002

ACDO. 697/2002

Dirección de Afiliación y Cobranza.
(Se aprueban los LINEAMIENTOS
RELATIVOS A LA ASIGNACIÓN
DEL REGISTRO PATRONAL
ÚNICO. Este Acuerdo se deberá
publicar en el Diario Oficial de la
Federación).

"Este Consejo Técnico, en uso de las atribuciones que le otorgan los Artículos 263 y 264 fracciones III y XVII y en correlación con lo dispuesto en el artículo 251 fracciones VIII, XIII y XXXVII, de la Ley del Seguro Social (LEY), en relación con los Artículos 1 fracción I, 3, 4, 5, 6, 13, 27 y 114, del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (REGLAMENTO), acuerda normar lo relativo a la asignación del Registro Patronal Único, en los términos siguientes: **Primero.-** Los patrones que soliciten la asignación del Registro Patronal Único, deberán cumplir con lo siguiente: I.- El representante legal del patrón acudirá a la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social (INSTITUTO) que corresponda a su domicilio fiscal. El INSTITUTO le hará entrega de la "Solicitud de Adhesión para la Asignación del Registro Patronal Único" y la "Carta de Aceptación por parte del Patrón de las Condiciones en que Operará el Registro Patronal Único". II. En su solicitud comprobará fehacientemente que se encuentra registrado en el Sistema "IMSS Desde Su Empresa". III. Que a la fecha de la solicitud, no tiene interpuestos ante el INSTITUTO escrito de desacuerdo y/o recursos de inconformidad o juicios, todos ellos en materia de Clasificación de Empresas y Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, por ninguno de los registros patronales del solicitante, mismos que deberá incluir en la solicitud que presente. IV. Impugnación, que impliquen gastos adicionales por la emisión y control de créditos con mínimas expectativas de recaudación, **acuerda: Primero.-** Los titulares de las Delegaciones y Subdelegaciones del INSTITUTO o de las unidades administrativas que las sustituyan, no emitirán cédulas de liquidación por períodos con antigüedad mayor a cinco años, conforme a los criterios establecidos en el presente instrumento jurídico. **Segundo.-** El término señalado en el Artículo 297 de la LEY, se contará a partir de: I. El día siguiente al vencimiento del plazo de determinación, cuando el patrón omita la determinación y pago de las cuotas; II. La fecha del pago efectuado por el patrón, de cuya verificación se determinen diferencias de cuotas, su actualización y demás accesorios; III. La fecha de presentación extemporánea del aviso de afiliación del que derive la emisión; IV. El día siguiente al vencimiento del plazo para la determinación y pago oportuno de las cuotas, por los casos de resultados de Programas de Fiscalización; V. La fecha en que se hubiere cometido la infracción a las disposiciones de la LEY y sus reglamentos; en el caso de



ANEXO 2

**Acuerdo 107/2003 de fecha 12 de marzo de 2003, fe de erratas al acuerdo del HCT
697/2002 del 20 de diciembre de 2002**



ACUERDO DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL IMSS DURANTE LA SESIÓN
CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE 2003

ACDO. 107/2003
Dirección de Afiliación y Cobranza.
(Se autoriza la Fe de Erratas al
Acuerdo del HCT 697/2002, del 20
de diciembre de 2002).

"Este Consejo Técnico, con fundamento en el Artículo 263 de la Ley del Seguro Social y conforme a la solicitud de la Dirección de Afiliación y Cobranza contenida en el oficio 131 del 4 de marzo de 2003, relativo al Acuerdo de este Cuerpo Colegiado 697/2002, emitido en su sesión en libros de fecha 20 de diciembre de 2002, referente a la asignación del registro patronal único, autoriza la siguiente Fe de Erratas:

UBICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
punto Primero, fracción V	"...señalándole la prima de Grado de Riesgos de Trabajo..."	"...señalándole la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo..."
punto Primero, fracción VIII, inciso a)	"...de una determinación de la prima de Grado de Riesgos de Trabajo..."	"...de una determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo..."
punto Primero, fracción VIII, inciso b)	"...de una determinación de la prima de Grado de Riesgos de Trabajo..."	"...de una determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo..."
punto Segundo, inciso b)	"...determine la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo..."	"...determine la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo..."
punto Segundo, inciso e)	"...Artículos 304 B, fracción II..."	"...Artículos 304 B, fracción III..."
punto Tercero	"...que con motivo de la aplicación de este Acuerdo presten las unidades administrativas respectivas..."	"...que con motivo de la aplicación de este Acuerdo presenten las unidades administrativas respectivas..."

Por lo tanto, el Acuerdo 697/2002 mencionado,



ANEXO 3

Acuerdo 325/2003 de fecha 27 de agosto de 2003, en relación con las adecuaciones al Acuerdo 697/2002 del HCT dictado el 20 de diciembre de 2002, modificado por Acuerdo 107/2003, relativo a los Lineamientos para la Asignación del Registro Patronal Único, se autorizan las modificaciones que se precisan en el presente acuerdo



TERCERO.- Se concede al poblado denominado "LA CEBADA", Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato, por concepto de dotación de tierras, una superficie total de 100-70-11 (cien hectáreas, setenta áreas, once centiáreas) de riego, propiedad de Raúl Arturo Marina González, hoy de su Sucesión, representada por Irma Adriana Peña López viuda de Marina.

CUARTO.- En virtud que la superficie que se concede al poblado denominado "La Cebada", del Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato, son de riego, con fundamento en los artículos 229 y 230 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se dota a dicho poblado con los volúmenes de agua suficientes que señale la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de conformidad con el coeficiente de riego neto, determinado por la misma y con las modalidades que fija la Ley de Aguas Nacionales.

QUINTO.- Publíquese: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario, inscribese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; así como en el Registro Agrario Nacional.

SEXTO.- Con testimonio de esta sentencia, dése cuenta al Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito, para su conocimiento en relación a la ejecutoria que pronunció el veintinueve de mayo de dos mil tres, en el amparo en revisión número 65/2003, promovido por Irma Adriana Peña López viuda de Marina, albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes de Raúl Arturo Marina González.

SEPTIMO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Guanajuato, y a la Procuraduría Agraria. Ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a once de marzo de dos mil cuatro.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno**, **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**, **Luis Angel López Escutia**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO 325/2003 del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a la asignación del Registro Patronal Único.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

El H. Consejo Técnico, en Sesión celebrada el día 27 de agosto del presente año, dictó el Acuerdo número 325/2003, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico con fundamento en el artículo 263 de la Ley del Seguro Social, y considerando la solicitud de la Dirección de Incorporación y Recaudación del Seguro Social (antes Dirección de Afiliación y Cobranza) presentada a través del oficio 535 del 25 de julio de 2003, en relación con adecuaciones al Acuerdo 697/2002 dictado el 20 de diciembre de 2002, modificado por Acuerdo 107/2003, relativo a los lineamientos para la Asignación del Registro Patronal Único, autoriza las siguientes adecuaciones:

- Respecto del punto de acuerdo **primero**:
 - se modifica la fracción III;
 - se adiciona una nueva fracción V;
 - se recorre la numeración inicial, la anterior fracción V pasa a ser la fracción VI, la VI pasa a ser la fracción VII, la fracción VII pasa a ser la fracción VIII, misma que se modifica; la fracción VIII pasa a ser la fracción IX;
 - se adiciona la fracción X.
- Respecto del punto de acuerdo **segundo**:
 - Se aclara la redacción del inciso b;
 - Se aclara la redacción del inciso e.



ANEXO 4

Acuerdo 480/2006 de fecha 30 de octubre de 2006, donde se autoriza la modificación de la fracción I, del punto primero y el inciso c), del punto Segundo, de los Lineamientos para la asignación del Registro Patronal Único



DECIMA CUARTA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, las partes convienen que el presente documento sea publicado en el DOF y en periódico oficial de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a su firma.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Acuerdo, lo firman de conformidad por sextuplicado, en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, el día veintiséis del mes de junio de dos mil seis, quedando en poder de cada una de las mismas tres tantos. - Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Francisco Javier Salazar Sáenz** - Rúbrica - El Subsecretario de Empleo y Política Laboral, **Gerardo Antonio López Hernández** - Rúbrica - El Coordinador General de Empleo, **Manuel Liano Carrera** - Rúbrica - Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador del Estado, **Manuel Andrade Díaz** - Rúbrica - El Secretario de Gobierno, **Juan Carlos Castillejos Castillejos** - Rúbrica - El Secretario de Finanzas, **Alejandro Bastar Cordero** - Rúbrica - El Secretario de Contraloría, **José Bulnes Zurita** - Rúbrica - El Director General del Servicio Estatal de Empleo, **Gustavo Falcón Pérez** - Rúbrica - El Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, **Ramón Rodríguez Zentella** - Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO 480/2006 del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social dictado en sesión celebrada el 30 de octubre de 2006.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social - Secretaría General

El H. Consejo Técnico, en la sesión celebrada el día 30 de octubre del presente año, dictó el Acuerdo número 480/2006, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en los Artículos 251 fracciones I, IV, VIII, XIII y XXXVII, 283 y 284 fracciones III, XIV y XVII de la Ley del Seguro Social, y 31 fracciones IV y XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y, de conformidad con la propuesta presentada por la Dirección de Incorporación y Recaudación con oficio 729 del 11 de octubre de 2006, **ACUERDO PRIMERO.-** Autorizar la modificación de la fracción I, del punto Primero y el inciso c), del punto Segundo, de los Lineamientos para la asignación del Registro Patronal Único, emitidos por este Órgano de Gobierno mediante Acuerdo 697/2002, dictado en sesión de fecha 20 de diciembre de 2002 y, reformado mediante diversos 107/2003 y 325/2003, del 12 de marzo y 27 de agosto de 2003, respectivamente, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 14 de mayo de 2004, para quedar bajo los términos siguientes: **a) 'Primero: ... I.** El representante legal del patrón acudirá entre los meses de marzo y diciembre del año de que se trate a la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social (EL INSTITUTO) que corresponda a su domicilio fiscal. El INSTITUTO le hará entrega de la "Solicitud de Adhesión para la Asignación del Registro Patronal Único" y la "Carta de Aceptación por parte del Patrón de las Condiciones en que Operará el Registro Patronal Único". **b) 'Segundo: ... c)** Que a partir de que el Registro Patronal Único inicie su operación, el patrón se obliga a revisar anualmente la siniestralidad para los periodos subsecuentes por cada uno de sus registros asociados, en términos de los Artículos 72 y 74 de la Ley y 32 del Reglamento y, posteriormente fije la prima correspondiente conforme a lo dispuesto en los incisos a), b) y c) de la fracción I del Artículo 27 de este último Ordenamiento." **SEGUNDO.-** Instruir a la Dirección de Incorporación y Recaudación, para que a través de las unidades administrativas competentes, se dé respuesta a las dudas, aclaraciones o planteamientos que con motivo de su aplicación se presenten. **TERCERO.-** Instruir a la Dirección Jurídica de este Instituto, para que una vez concluidos los trámites administrativos a que haya lugar, se gestione la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación. **CUARTO.-** Las modificaciones a que se refiere el presente Acuerdo, entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el mencionado medio de difusión oficial".

Atentamente

México, D.F., a 3 de noviembre de 2006.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García** - Rúbrica

(R.- 242451)